

Sumario

Guatemala

Presidencia de la República

Acuerdo Gubernativo N° 486-91 del 12 de julio de 1991. Publicado en el Diario de Centroamérica -Órgano oficial de la República de Guatemala- Tomo CCXLI del 8 de agosto de 1991.

Creación y reglamentación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH.

(...)

Considerando:

Que es necesario reorientar la política del Gobierno de la República, en cuanto a tutela y vigencia de Derechos Humanos, a fin de que exista una efectiva coordinación de las acciones que en esta materia realizan diversos Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, y así garantizar la cooperación y comunicación pertinente con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos;

Considerando:

Que sin perjuicio de las funciones y competencias que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley, le confiere a otros órganos del Estado para hacer efectivos los derechos humanos en Guatemala, es necesario reestructurar la Comisión Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Derechos Humanos, en virtud de que por su estructura y funciones es evidente que no responde a las necesidades de política del Gobierno de la República,

Por tanto,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 2° del Decreto 93 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

Acuerda:

Artículo 1°. CREACION. Se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, cuyo objeto es coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo para hacer efectiva la vigencia y protección de los derechos humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos.

Artículo 2° INTEGRACION. La Comisión esta integrada por un Representante personal del Presidente de la República, los Ministros de Relaciones Exterio-

res, Gobernación, Defensa Nacional, y el Procurador General de la Nación. En casos excepcionales los Ministros podrán delegar su representación en sus respectivos Vice Ministros.

Artículo 3° JERARQUIA. Por la forma de integración de la Comisión, la misma actuará al mas alto nivel, por lo que dependerá directamente del Presidente de la República, por cuyo medio canalizará todas sus actividades en protección de la vigencia de los derechos humanos.

Artículo 4° ATRIBUCIONES. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Velar por una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de tutela de tales derechos.
- 2 Coordinar las acciones que dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado e instituciones del Ejecutivo para implementar la política de protección de los derechos humanos impulsada por el Organismo Ejecutivo.
- 3 Centralizar la información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el país, promoviendo su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público.
- 4 Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la comunidad y organismos internacionales cuando la misma se requiera.
- 5 Estudiar y proponer al Presidente de la República, proyecto o iniciativa de Ley en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en Guatemala.
- 6 Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera internacional, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas encargadas de garantizar el régimen de legalidad en el país.
- 7 Establecer, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los vínculos de cooperación, información y asistencia, con los organismos internacionales que se ocupan de la protección de los derechos humanos.

Artículo 5° ESTRUCTURA. La Comisión contará con un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, quien propondrá a la Comisión, en los primeros treinta días de vigencia de este Acuerdo, la estructura de organización, presupuesto y plan de trabajo inmediato, para darle cumplimiento a los fines de este Acuerdo.

Artículo 6° PRESUPUESTO. La Presidencia de la República, de su presupuesto proveerá los fondos que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7° DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Gubernativos números 971-87 –del 3 de noviembre de 1987, y 244-88 –del 19 de abril de 1988.

Artículo 8° VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese,

Jorge Antonio Serrano Elias.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Alvaro Arzu.

El Ministro de Gobernación, Licenciado Fernando Hurtado Prem.

El Ministro de La Defensa Nacional, General de División Luis Enrique Mendoza García.

Sumario
Guatemala

Presidencia de la República

Acuerdo Gubernativo n° 549-91 del 10 de agosto de 1991. Publicado en el Diario de Centro América -Órgano Oficial de la República de Guatemala- N° 100 del Tomo CCXLI el 20 de agosto de 1991.

Modifica el Acuerdo Gubernativo 486-91 de creación y reglamentación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH.

(...)

Considerando:

Que es necesario introducir modificaciones al Acuerdo de creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, para su adecuado funcionamiento,

Por tanto,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

Acuerda:

Artículo 1° Modificar los artículos 1° y 2° del acuerdo Gubernativo 486-91 de fecha 12 de julio de 1991 los cuales quedan así:

“Artículo 1° CREACIÓN. Se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, que usará las siglas COPREDEH, cuyo objeto será coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia y protección de los Derechos Humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos.

“Artículo 2° INTEGRACIÓN. La Comisión estará integrada por un Representante Personal del Presidente de la República, los Ministros de, Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, y el Procurador General de la Nación. En casos excepcionales, los Ministros podrán delegar su representación en sus respectivos Vice-Ministros. El Representante Personal del Presidente de la República será el Presidente de la Comisión.”

Artículo 2° El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Jorge Antonio Serrano Elias.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Alvaro Arzu.

El Ministro de Gobernación, Licenciado Fernando Hurtado Prem.

El Ministro de Defensa Nacional, General de División Luis Enrique Mendoza
García.

Sumario
Guatemala

Presidencia de la República

Acuerdo Gubernativo n° 404-92 del 4 de junio de 1992. Publicado en el Diario de Centro América -Órgano Oficial de la República de Guatemala- Tomo CCXLIV del 9 de junio de 1992.

Modifica el Acuerdo Gubernativo 486-91 de creación y reglamentación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH.

(...)

Considerando:

Que con el propósito de mejorar la organización de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, es necesario introducir modificaciones al Acuerdo Gubernativo N° 486-91 de fecha 12 de julio de 1991,

Por tanto,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° y 4° del Decreto 93 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”,

Acuerda:

Artículo 1° Modificar el artículo 2° del Acuerdo Gubernativo N° 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

“**Artículo 2°** INTEGRACION. La Comisión estará integrada por un Representante Personal del Presidente de la República, quien la presidirá, los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, y el Procurador General de la Nación. En casos excepcionales, los Ministros podrán delegar su representación en sus respectivos Viceministros.”

Artículo 2° Modificar el artículo 3° del Acuerdo Gubernativo N° 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

“**Artículo 3°** JERARQUIA. Por la forma de integración de la Comisión, la misma actuará al mas alto nivel, por lo que dependerá directamente del Presidente de la República por cuyo medio canalizará todas sus actividades en protección de la vigilancia de los derechos humanos, su Presidente tendrá jerarquía de Secretario de Presidencia de la República.”

Artículo 3° El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Jorge Antonio Serrano Elias.

Lic. Antulio Castillo Barajas, Secretario General de la Presidencia de la República.

Sumario
Guatemala

Presidencia de la República

Acuerdo Gubernativo n° 222-94 del 13 de mayo de 1994. Publicado en el Diario de Centro América -Órgano Oficial de la República de Guatemala- N° 92, el 17 de mayo de 1994. Modifica el acuerdo Gubernativo 486-91 de creación y reglamentación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH.

(...)

Considerando:

Que por Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, se creó la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH- ;

Considerando:

Que para el adecuado funcionamiento de la COPREDEH y por la importante labor que la misma realiza dentro del proceso de paz guatemalteco, se hace imperativo incorporarle un representante de la Comisión de la Paz, por lo que debe dictarse la disposición legal que así lo determine,

Por tanto,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 251 de la misma Constitución y 2° del Decreto 93 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”,

Acuerda:

Artículo 1° Se modifica el artículo 2° del Acuerdo Gubernativo N° 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

“Artículo 2° INTEGRACION. La Comisión estará integrada por un Representante Personal del Presidente de la República, quien lo representa y preside la Comisión, y los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz. En casos excepcionales, los Ministros de Estado, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz podrán delegar su representación en un funcionario de alto rango de su respectiva dependencia.

Artículo 2° El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Ramiro de León Carpio.

La Ministra de Relaciones Exteriores, Gladys Marithza Ruíz De Vielman.

El Ministro de Gobernación, Danilo Parrinello Blanco.

El Ministro de La Defensa Nacional, Mario Rene Enríquez Morales.

Sumario
Guatemala

Presidencia de la República

Acuerdo Gubernativo n° 162-95 del 10 de abril de 1995. Publicado en el Diario de Centro América -Órgano Oficial de la República de Guatemala- el 20 de abril de 1995. Modifica el acuerdo Gubernativo 486-91 de creación y reglamentación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH.

(...)

Considerando:

Que la primacía de la persona humana es el principio fundamental que rige el estado constitucional de derecho, y que la protección de la persona y de la familia, la búsqueda del bien común y la garantía del respeto de los derechos inherentes a la condición humana constituyen su razón de ser,

Considerando:

Que es importante realizar cuanto esfuerzo sea preciso para lograr la plena vigencia y el mejoramiento en el ejercicio de los derechos humanos así como la estricta fidelidad de las instituciones a su razón de ser,

Considerando:

Que es conveniente la participación de la Procuraduría General de la Nación como representante del Estado, Asesor y Consultor de los órganos que lo conforman en la integración de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) por su autonomía y especial relación con los otros organismos y entidades descentralizadas y autónomas que integran el Estado

Por tanto,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 2° de la Ley del Organismo Ejecutivo,

Acuerda:

Artículo 1° Se modifica el artículo 2° del Acuerdo Gubernativo N° 486-91, modificado por el Acuerdo Gubernativo N° 222-94, el cual queda así:

“Artículo 2° INTEGRACIÓN. La Comisión estará integrada por Presidente designado por el Presidente de la República, quien lo representa y preside la Comisión, y los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, el Jefe del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación y el

Coordinador de la Comisión de la Paz. En casos especiales, los Ministros de Estado, el Jefe del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación y el Coordinador de la Comisión de la Paz podrán delegar su representación en un funcionario de alto rango de su respectiva dependencia.”

Artículo 2º El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Ramiro de Leon Carpio.

Marithza Ruíz de Vielman, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lic. Carlos Enrique Reynoso, Ministro de Gobernación.

Mario Rene Enríquez Morales, Ministro de La Defensa Nacional.